



Al contestar cite el No. 2022-06-003708



Tipo: Salida Fecha: 13/06/2022 04:46:49 PM
Trámite: 17807 - AUTO FIJACION FECHAS PARA DILIGENCIAS EM
Sociedad: 900940161 - DISTRIELECTRICOS RD Exp. 105916
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA
Destino: 6401 - ARCHIVO BUCARAMANGA
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 640-001052

**AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA**

Sujeto del Proceso
DISTRIELECTRICOS RD S.A.S.

Proceso
LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADO

Auxiliar de la Justicia
MARTHA EUGENIA SOLANO GUTIERREZ

Asunto
SE FIJA FECHA PARA UNA DILIGENCIA DE SECUESTRO Y APREHENSIÓN DE LIBROS, SE COMISIONA A FUNCIONARIOS Y SE NOMBRA SECUESTRE.

Expediente
105916

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Auto 2022-06-002067 de fecha 28 de marzo de 2022, se admitió a la sociedad DISTRIELECTRICOS RD S.A.S. al proceso de liquidación judicial simplificada en los términos previstos en el decreto 772 de 2020, la Ley 1116 de 2006 y de más normas que lo complementan y adicionan.

2.1. Dentro del mencionado auto se ordena en el artículo Decimoctavo, decretar el embargo y secuestro de todos los bienes y haberes y derechos de propiedad de la sociedad concursada, susceptible de ser embargados.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

2.1. Teniendo en cuenta el numeral 2 indicado en el acápite de los antecedentes de esta providencia, encuentra el Despacho pertinente proceder a fijar fecha para realizar la diligencia de secuestro y aprehensión de libros y demás documentos, para así dar cumplimiento a la orden impartida en el Auto de apertura del proceso de liquidación judicial simplificado.

2.2. En virtud de lo anterior, el Juez del concurso procederá a fijar como fecha para realizar las diligencias ordenadas, el día 30 de junio de a partir de las 9:00 a.m., en la siguiente dirección Calle 45 No. 17 -18 de la ciudad de Bucaramanga (Santander), donde se encuentran ubicados los bienes de propiedad de la deudora, o en el lugar que denuncie la liquidadora al momento de la diligencia.

2.3. En consecuencia, el Juez del Concurso comisionará a las doctoras Luz Helena Rueda Toloza y Claudia Jaramillo Vasquez, funcionarias de la Intendencia Regional Bucaramanga de la Superintendencia de Sociedades, para que practique la diligencia de secuestro y aprensión de libros contables de la sociedad DISTRIELECTRICOS RD S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADO.

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional Bucaramanga de la Superintendencia de Sociedades, como juez del concurso,

RESUELVE



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



TR-00117801 TR-00117803 TR-00117805 TR-00117806 CS-CER21941

CO-SFI/2021/ICONTEC

PRIMERO: FIJAR como fecha para la práctica de la diligencia de secuestro, así como la aprehensión de libros contables y demás documentos de la sociedad DISTRIELECTRICOS RD S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADO, **el día 30 de junio de 2022 a partir de las 09:00 am**, en la dirección domicilio Calle 45 No. 17 -18 de la ciudad de Bucaramanga (Santander), donde se encuentran ubicados los bienes de propiedad de la deudora, o en el lugar que denuncie la liquidadora al momento de la diligencia, la cual que se llevará a cabo en los términos previstos en los artículos 594 y siguientes del Código General del Proceso.

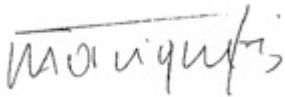
SEGUNDO: COMISIONAR para la práctica de estas diligencias a las doctoras Luz Helena Rueda Toloza identificada con cedula de ciudadanía 1.098.630.882 y Claudia Jaramillo Vasquez identificado con cédula de ciudadanía 63.323.356. funcionarias de la Intendencia Regional de Bucaramanga.

TERCERO: DESIGNAR a MARTHA EUGENIA SOLANO GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía 28.423.610, como SECUESTRE, quien funge como liquidadora de la sociedad concursada.

CUARTO: De conformidad a lo previsto en el artículo 112 del Código General del Proceso y de llegar a ser necesario por la ocurrencia de supuesto de ley, la diligencia lleva implícita la facultad de allanamiento de los inmuebles, valiéndose de fuerza pública en caso de ser necesario.

QUINTO: Si el objeto de la presente diligencia no alcanza a ser atendido en su totalidad en los días señalados en este Auto, se continuará con su trámite el primer día hábil siguiente a la fecha de inicio.

Notifíquese y cúmplase,



JOHANN ALFREDO MANRIQUE GARCIA
Intendente Regional de Bucaramanga

TRD. **ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL**
NIT. 900.940.161
EXP. 105.916
FUNC. C3356